PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda
Anexo al Decreto Nº 6581/2022

ANEXO B-02-17

FORMULARIO DE ADECUACIÓN DE LÍNEAS PRESUPUESTARIAS DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Industria Nacional del Cemento declara que los datos consignados en el siguiente formulario serán utilizados para la adecuación de las líneas presupuestarias de las adjudicaciones ya realizadas.

I - Datos del Proveedor/Contratista

RUC/ IDAP	Nombre o Razón Social	Nombre de Fantasía
80002514-8	CONDOR S.A.C.I.	CONDOR S.A.C.I.

II - Datos del Procedimiento

Nro. de PAC:	**403709**	**Código de Contratación:**	

Monto Total Contratado: **558.000.000**

Detalle de los Montos Aplicados por Ejercicio Fiscal:					
Año	2022	2023	2024	2025	2026
Monto	558.000.000				

III - Líneas Presupuestarias *(La Entidad deberá consignar aquí como las líneas presupuestarias deberán quedar impactadas en el SIAF o en el sistema que utilicen para su obligación)*

Año	Tipo Presup.	Programa	Sub Programa	Proyecto	S.G.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2022	1	1	0	2	537	30	1	99	558.000.000
TOTAL									**558.000.000**

IV - Motivo de la Solicitud

El mencionado pedido se realiza debido a que el proveedor adjudicado no ha sido comunicado y dos de los proveedores del mismo proceso ya cuentan con Código de Contratación.

La presente modificación se realiza en carácter de Declaración Jurada siendo los datos consignados de exlusiva responsabilidad de la Entidad convocante incluyendo la correcta imputación presupuestaria.

C.P. Adriana Espinola
Gerente U.O.C.
I.N.C.

Firma y Sello
Responsable de la UOC

EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 22 de marzo de 2022.

Nota EEN N° 21.

INC
23 -03- 2022
U.O.C.

Señor
ERNESTO BENÍTEZ, Presidente
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
Asunción – Paraguay

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la Nota del Ministerio de Industria y Comercio N° 119, de fecha 21 de febrero de 2022 (Expediente MH N° 34.024/21), por la cual solicita al Equipo Económico Nacional (EEN) la modificación del monto aprobado para adquirir dos vehículos de los nueve autorizados para la Industria Nacional del Cemento (INC), comunicada por Nota EEN 224, formalizada por Resolución SSEE N° 103, fechadas el 7 de setiembre de 2021 y ratificada por Nota EEN N° 236/21.

Al respecto, el EEN en sesión de fecha 14 de marzo de 2022 (Acta EEN N° 87/22) resolvió autorizar la modificación del precio de dos vehículos a ser adquiridos y financiados con FF 30 "*Recursos Institucionales*", debiendo observar y cumplir las disposiciones y limitaciones establecidas en las compras públicas.

El detalle de lo autorizado se encuentra en el Anexo de la presente nota, dejando sin efecto la Nota EEN N° 224 de fecha 7 de setiembre de 2021.

Sin otro motivo en particular, aprovecho la ocasión para saludarle con mi más distinguida consideración.

Iván Haas
Secretario Ejecutivo
Equipo Económico Nacional

c.c. ***Don Luis A. Castiglioni,*** *Ministro de Industria y Comercio*

Anexo disposición administrativa

Secretaría Ejecutiva
Presidente Franco N° 173 e Nuestra Señora de la Asunción – Edificio Ybaga, piso 8°
Teléfonos (+595) 21 4132000 (6206-6271) – Fax 441 474 – coordinacioneen@hacienda.gov.py

ANEXO EEN Nº 21.

FF	Tipo de Vehículo	Cantidad	Observación
30	Camión	1	Cuyo monto no supere G. 278 millones.*
	Camioneta 4x2	4	Cuyo monto no supere G. 240 millones c/u.
	Camioneta SUV 4x4	1	Cuyo monto no supere G. 240 millones.
	Automóvil	2	Cuyo monto no supere G. 91 millones c/u.
	Minibús	1	Cuyo monto no supere G. 278 millones.*
	Total	**9**	

** Cambios autorizados.*

--//--

Ministerio de
HACIENDA

GOBIERNO
NACIONAL

Resolución SSEE N°: 18

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SSEE N° 103 DE FECHA 7 DE SETIEMBRE DE 2021.

Asunción, 22 de marzo de 2022

VISTOS: La presentación efectuada por el Ministerio de Industria y Comercio, a pedido de la Industria Nacional del Cemento, en la que solicitan al Equipo Económico Nacional la modificación del monto aprobado para adquirir dos vehículos de los nueve autorizados para la Industria Nacional del Cemento (SIME N° 80.397/2021 y 34.024/2022).

La Ley N° 6.873/2022 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022"*

El Decreto N° 6.581/2022 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 6.873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022"*

La Resolución SSEE N° 103/2021 "*Por la cual se autoriza a la Industria Nacional del Cemento, a proceder según lo acordado por el Equipo Económico Nacional en sesión de fecha 25 de marzo de 2021 – Acta N° 61, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 4.780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6.672/2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021".*

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 227° de la Ley N° 6.873/2022 establece: *"Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán adquirir equipos de transporte sin expresa autorización del Equipo Económico Nacional, conforme a un tope establecido para las mismas. Quedan exceptuadas la adquisición de equipos de transportes terrestres no automotores, ambulancias y otros vehículos utilizados para los servicios de salud, de seguridad nacional, fuerzas públicas y requeridos para situaciones de emergencia nacional, cualquiera fuera la Fuente de Financiamiento (FF). En la adquisición de equipos de transporte livianos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán optar por vehículos del tipo Flex, híbridos o eléctricos de por menos el 30% (treinta por ciento) del parque automotor a ser adquirido, salvo los casos justificados y autorizados por el Equipo Económico Nacional.*

Que, el Artículo 426° del Anexo A *"Guía de Normas y Procesos del PGN 2022"* del Decreto N° 6.581/2022 establece: "***Adquisición de equipos de transporte.*** *Durante el Ejercicio Fiscal 2022 no podrán adquirirse equipos de transporte descriptos en el Clasificador Presupuestario bajo el Objeto del Gasto 537. Las Municipalidades no estarán afectadas por este Artículo. Exceptuase de la prohibición establecida en el párrafo anterior, la adquisición de equipos de transporte terrestre no automotores, ambulancias y otros vehículos utilizados para los servicios de salud, de seguridad nacional, fuerzas públicas, y los requeridos para situaciones de emergencia nacional, cualquiera fuera la fuente de financiamiento. [...]. Los casos no previstos más arriba podrán ser autorizados por el EEN y formalizados por disposición emitida por el MH, a través de la SSEE. El precio por unidad no deberá superar el monto en guaraníes doscientos cuarenta millones (G. 240.000.000.-), pudiendo autorizar montos superiores en casos debidamente justificados, cualquiera fuera la Fuente de financiamiento. Los gastos de transferencia y escrituración correrán por cuenta del Proveedor..."*

N° 29

SSEE/migale

Ministerio de
HACIENDA

GOBIERNO
NACIONAL

Resolución SSEE N°: 18

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SSEE N° 103 DE FECHA 7 DE SETIEMBRE DE 2021.

Que, el segundo párrafo del Artículo 428° del mismo Anexo establece: *"Las autorizaciones otorgadas por el Equipo Económico Nacional, serán implementadas por disposición el MH, a través de la SSEE"*.

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, emitió las Certificaciones de los Equipos Transporte N° 45 y 70 de fecha 16 de marzo de 2022, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso c) del Artículo 402° del Anexo A *"Guía de Normas y Procesos del PGN 2022"* del Decreto N° 6.581/2022.

Que, el Equipo Económico Nacional en sesión de fecha 14 de marzo de 2022 - Acta EEN N° 87, acordó autorizar a la Industria Nacional del Cemento, la modificación del precio de dos vehículos a ser adquiridos y financiados con FF 30 "*Recursos Institucionales*", debiendo observar y cumplir las disposiciones y limitaciones establecidas en las compras públicas.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales y administrativas,

EL VICEMINISTRO DE ECONOMÍA

R E S U E L V E:

Art. 1°. - Modificase el Art. 1° de la Resolución SSEE N° 103 de fecha 7 de setiembre de 2021, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

N° 30.

"Art. 1° *Autorizar a la Industria Nacional del Cemento, a proceder según lo acordado por el Equipo Económico Nacional en sesión de fecha 14 de marzo de 2022 – Acta N° 87, la adquisición de equipos de transportes, con financiamiento 30 "Recursos Institucionales", según el siguiente detalle:*

Tipo de Vehículo	Cantidad	Observación
Camión	1	Cuyo monto no supere G. 278 millones.*
Camioneta 4x2	4	Cuyo monto no supere G. 240 millones c/u.
Camioneta SUV 4x4	1	Cuyo monto no supere G. 240 millones.
Automóvil	2	Cuyo monto no supere G. 91 millones c/u.
Minibus	1	Cuyo monto no supere G. 278 millones.*

*Cuyos montos autorizados

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

IVÁN HAAS
Viceministro de Economía

SSEE/migale

EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 7 de setiembre de 2021.

Nota EEN Nº 224

Señor
ERNESTO BENÍTEZ, Presidente
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
Asunción - Paraguay

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la Nota del Ministerio de Industria y Comercio N° 389, de fecha 4 de agosto de 2021 (Expediente MH N° 80.397/21), por la cual solicita al Equipo Económico Nacional (EEN) autorización para la adquisición de nueve vehículos en la Industria Nacional de Cemento (INC), en el marco del Decreto Nº 4780/2021 "*Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6672, del 7 de enero de 2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021"*.

Cumplo en informar que el EEN en sesión de fecha 25 de marzo de 2021 (Acta EEN N° 61) aprobó la adquisición de vehículos por reposición del parque automotor con más de 10 años de antigüedad.

Al respecto, considerando que la INC cuenta con diez vehículos con más de 10 años de antigüedad y en proceso de subasta pública; queda autorizada la adquisición de nueve vehículos por reposición, de acuerdo al siguiente detalle:

FF	Tipo de Vehículo	Cantidad	Observación
30	Camión	1	Cuyo monto no supere G. 240 millones.
	Camioneta 4x2	4	Cuyo monto no supere G. 240 millones c/u.
	Camioneta SUV 4x4	1	Cuyo monto no supere G. 240 millones.
	Automóvil	2	Cuyo monto no supere G. 91 millones c/u.
	Minibús	1	Cuyo monto no supere G. 240 millones.
	Total	**9**	

Sin otro motivo en particular, aprovecho la ocasión para saludarle con mi más distinguida consideración.

Iván Haas
Secretario Ejecutivo
Equipo Económico Nacional

c.c. ***Don Luis A. Castiglioni****, Ministro de Industria y Comercio.*

Anexo disposición administrativa.

Secretaría Ejecutiva
Presidente Franco Nº 173 e/ Nuestra Señora de la Asunción – Edificio Ybaga, piso 8°
Teléfonos (+595) 21 4132000 (6206-6271) – Fax 441 474 – coordinacioneen@hacienda.gov.py

Ministerio de
HACIENDA

GOBIERNO
NACIONAL

Resolución SSEE N°: 103

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO, A PROCEDER SEGÚN LO ACORDADO POR EL EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL EN SESIÓN DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021 – ACTA N° 61, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 4.780/2021 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6.672/2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021".*

Asunción, 7 de septiembre de 2021

VISTOS: La presentación efectuada por el Ministerio de Industria y Comercio, a pedido de la Industria Nacional del Cemento, en la que solicita al Equipo Económico Nacional la excepción para la adquisición de equipos de transportes (SIME N° 80.397/2021).

La Ley N° 6.672/2021 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021"*;

El Decreto N° 4.780/2021 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 6.672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021"*

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 221° de la Ley N° 6.672/2021 establece: *"Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán adquirir equipos de transporte sin expresa autorización del Equipo Económico Nacional, conforme a un tope establecido para las mismas. Quedan exceptuadas la adquisición de equipos de transportes terrestres no automotores, ambulancias y otros vehículos utilizados para los servicios de salud, de seguridad nacional, fuerzas públicas y requeridos para situaciones de emergencia nacional, cualquiera fuera la Fuente de Financiamiento (FF). En la adquisición de equipos de transporte livianos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán optar por vehículos del tipo Flex, híbridos o eléctricos de por menos el 30% (treinta por ciento) del parque automotor a ser adquirido.*

Nº 194

Que, el Artículo 401° del Anexo A *"Guía de Normas y Procesos del PGN 2021"* del Decreto N° 4.780/2021 establece: *"**Adquisición de equipos de transporte**. Durante el Ejercicio Fiscal 2021 no podrán adquirirse equipos de transporte descriptos en el Clasificador Presupuestario bajo el Objeto del Gasto 537. Las Municipalidades no estarán afectadas por este Artículo. Exceptuase de la prohibición establecida en el párrafo anterior, la adquisición de equipos de transporte terrestre no automotores, ambulancias y otros vehículos utilizados para los servicios de salud, de seguridad nacional, fuerzas públicas, y los requeridos para situaciones de emergencia nacional, cualquiera fuera la fuente de financiamiento. [...]. Los casos no previstos más arriba podrán ser autorizados por el EEN y formalizados por disposición emitida por el MH, a través de la SSEE. El precio por unidad no deberá superar el monto en guaraníes doscientos cuarenta millones (G. 240.000.000.-), pudiendo autorizar montos superiores en casos debidamente justificados, cualquiera fuera la Fuente de financiamiento. Los gastos de transferencia y escrituración correrán por cuenta del Proveedor..."*

Que, el segundo párrafo del Artículo 403° del mismo Anexo establece: *"Las autorizaciones otorgadas por el Equipo Económico Nacional, serán implementadas por disposición el MH, a través de la SSEE".*

SSEE/migale

Ministerio de
HACIENDA

GOBIERNO
NACIONAL

Resolución SSEE N°: 103

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO, A PROCEDER SEGÚN LO ACORDADO POR EL EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL EN SESIÓN DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021 – ACTA N° 61, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 4.780/2021 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6.672/2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021".*

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, emitió las Certificaciones de los Equipos Transporte N° 98 y 211 de fecha 22 de julio de 2021, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso c) del Artículo 402° del Anexo A *"Guía de Normas y Procesos del PGN 2021"* del Decreto N° 4.780/2021.

Que, el Equipo Económico Nacional en sesión de fecha 25 de marzo de 2021 - Acta EEN N° 61, estableció los criterios generales para el primer semestre del Ejercicio Fiscal 2021 y en tal sentido, acordó autorizar a la Industria Nacional del Cemento, la adquisición de nueve equipos de transporte por reposición del parque automotor con más de 10 años de antigüedad.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales y administrativas,

EL VICEMINISTRO DE ECONOMÍA

R E S U E L V E :

N° 195

Art. 1°. - Autorizar a la Industria Nacional del Cemento, a proceder según lo acordado por el Equipo Económico Nacional en sesión de fecha 25 de marzo de 2021 – Acta N° 61, la adquisición de nueve equipos de transporte, con financiamiento 30 "Recursos Institucionales"., según el siguiente detalle:

Tipo de Vehículo	Cantidad	Observación
Camión	1	Cuyo monto no supere G. 240 millones.
Camioneta 4x2	4	Cuyo monto no supere G. 240 millones c/u.
Camioneta SUV 4x4	1	Cuyo monto no supere G. 240 millones.
Automóvil	2	Cuyo monto no supere G. 91 millones c/u.
Minibús	1	Cuyo monto no supere G. 240 millones.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

IVÁN HAAS
Viceministro de Economía

SSEE/migale